

R.D. N° 24-5/2024.-

Montevideo, 7 de agosto de 2024.-

**CONVENIO BPS - FUNDACIÓN
PARQUE DE VACACIONES PARA
FUNCIONARIOS DE UTE-ANTEL
Aprobación.-**

GCIA.GRAL./6893

VISTO: el planteamiento de la Fundación Parque de Vacaciones para funcionarios de UTE-ANTEL (Parque de Minas), de celebrar un nuevo Convenio con el Banco de Previsión Social;

RESULTANDO: I) que el Banco de Previsión Social, en el marco del Programa de Turismo Social, aprobó y ratificó por R.D. N° 10-24/2009, de fecha 01.04.2009, el Convenio con la "Fundación Parque de Vacaciones para funcionarios de UTE-ANTEL" para la provisión de servicios de hotelería, descanso y recreación destinado a jubilados, pensionistas y funcionarios de BPS;

II) que el citado convenio se formalizó con fecha 30.03.2009, acordándose el plazo de vigencia en un año a partir de la fecha de su otorgamiento, renovable automáticamente por períodos anuales, iguales y consecutivos, pudiendo ser rescindido previo aviso, por cualquiera de las partes;

III) que por nota de fecha 23.05.2024, la "Fundación Parque de Vacaciones para funcionarios de UTE-ANTEL (Parque de Minas)" plantea la firma de un nuevo convenio para actualizar e incorporar mejores condiciones a las acordadas en el Convenio relacionado;

CONSIDERANDO: I) que es interés del Organismo dar continuidad al Programa de Turismo Social optimizando el acceso de sus beneficiarios al esparcimiento, a fin de satisfacer sus necesidades afectivas y recreativas;

II) que la propuesta de la "Fundación Parque de Vacaciones para funcionarios de UTE-ANTEL (Parque de Minas), propone incorporar prestaciones adicionales más favorables para el esparcimiento y hospedaje de jubilados, pensionistas y funcionarios de BPS;

III) que correspondería dejar sin efecto el Convenio relacionado en los Resultandos I) y II);

IV) que el texto del nuevo Convenio cuenta con el aval de la Gerencia de Prestaciones Sociales;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

R.D. N° 24-5/2024.-

- 1º) APROBAR EL NUEVO CONVENIO ENTRE EL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA “FUNDACIÓN PARQUE DE VACACIONES PARA FUNCIONARIOS DE UTE-ANTEL (PARQUE DE MINAS)”, DE ACUERDO AL PROYECTO Y REGLAMENTO INTERNO QUE SE CONSIDERAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA RESOLUCIÓN.-
- 2º) DEJAR SIN EFECTO EL CONVENIO APROBADO POR R.D. N° 10-24/2009, DE FECHA 01.04.2009.-
- 3º) EL PLAZO DEL NUEVO CONVENIO ES DE UN (1) AÑO A PARTIR DE SU FIRMA, CON RENOVACIÓN AUTOMÁTICA POR PERÍODOS CONSECUTIVOS DE UN AÑO, SALVO QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES COMUNIQUE A LA OTRA SU VOLUNTAD DE RESCINDIRLO CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR A 60 DÍAS DE LA FECHA DEL VENCIMIENTO RESPECTIVO.-
- 4º) AUTORIZAR A LA SECRETARÍA GENERAL, EN CONSULTA CON LA PRESIDENCIA Y CON CONOCIMIENTO DE DIRECTORIO, A EFECTUAR LOS AJUSTES DE TEXTO DEL CONVENIO QUE PUDIERAN SURGIR PREVIO A SU SUSCRIPCIÓN.-
- 5º) COMUNÍQUESE LA FUNDACIÓN PARQUE DE VACACIONES PARA FUNCIONARIOS DE UTE-ANTEL (PARQUE DE MINAS), A LA GERENCIA GENERAL, A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PRESTACIONES (GERENCIA DE PRESTACIONES SOCIALES), A LA GERENCIA DE FINANZAS Y PASE A LA ASESORÍA LEGAL GENERAL A SUS EFECTOS.-

JAVIER SANGUINETTI
Secretario General

DANIEL GRAFFIGNA
Vicepresidente en ejercicio
de la Presidencia

glc/vd



CONVENIO: En Montevideo el día de de dos mil veinticuatro, **POR UNA PARTE:** La **Fundación Parque de Vacaciones para funcionarios de UTE- ANTEL**, (en adelante El Parque de Minas) con domicilio en la ciudad de Montevideo, en la calle Caraballo 1127, representado en este acto por el Presidente del Consejo de Administración Dr. Pablo Ferrari y por el Secretario Ec. Luis Guani. **Y POR LA OTRA PARTE:** El **Banco Previsión Social**, (en adelante el BPS), representado en este acto por el Presidente del Directorio el Dr. Alfredo Cabrera y su Secretario General Dr. Javier Sanguinetti, con domicilio en Fernández Crespo 1621, 5° Piso, en la ciudad de Montevideo, convienen: **PRIMERO: ANTECEDENTES: I)** Con fecha 30 de marzo de 2009 la Fundación Parque de Vacaciones para Funcionarios de UTE y ANTEL y el Banco de Previsión Social celebraron un convenio para la provisión de servicios de hotelería, descanso y recreación, siendo los destinatarios del mismo los jubilados, pensionistas y funcionarios del BPS. **II)** Las partes entienden conveniente la celebración de un nuevo convenio a los efectos de mejorar las condiciones del servicio prestado, el que se regirá por las siguientes cláusulas. **SEGUNDO:** El Parque de Minas se compromete a brindar hospedaje en habitaciones adecuadas a la cantidad de integrantes de cada grupo, en régimen de pensión completa (desayuno, almuerzo y cena), media pensión (desayuno y almuerzo o cena), habitación con desayuno (pernocte y desayuno), de acuerdo a la disponibilidad del hotel. **TERCERO:** Todos los beneficiarios tendrán derecho a gozar plenamente de todas las instalaciones del Parque de Minas de acuerdo al fin natural que cada una tiene, y a la participación que corresponda en todos los eventos y recreaciones que organice. **CUARTO:** Todos los beneficiarios deberán cumplir con el reglamento interno del Parque de Minas (se adjunta copia del mismo), acorde a normas de buena costumbre, y asumir los costos en que pueda incurrir por motivos de roturas o extravío de bienes del Parque. **QUINTO:** Las estadías de los beneficiarios se desarrollará durante todo el año en las condiciones comerciales establecidas por el Parque de Minas para alta, media y baja temporada, de acuerdo al régimen alimenticio elegido. **SEXTO:** Es responsabilidad del BPS respecto de los beneficiarios jubilados y pensionistas: a) difundir por los medios escritos o electrónicos de que disponga las promociones comerciales y publicidad institucional, flyers, recibo de jubilación, etc. del convenio



con el Parque de Minas destacando las bondades naturales, entorno, seguridad, etc. b) recepcionar los interesados en concurrir al Parque de Minas en el marco del programa, c) adjudicar los períodos de estadía comunicándolo a los beneficiarios y al Parque de Minas mediante un listado organizando a los grupos por apartamento e identificando correctamente al beneficiario con nombre completo y número de cedula de identidad, d) realizar un análisis de la capacidad de pago de cada jubilado previo a otorgar la estadía y confirmar la disponibilidad de descuento al Parque de Minas, estableciéndose un tope de 15% del importe de la pasividad nominal mensual para cada cuota a retener. En todos los casos se requerirá conformidad previa del jubilado o pensionista. e) Efectuar las retenciones de las estadías de cada pasivo de su jubilación hasta en un máximo de 5 cuotas sin recargo y efectuar su pago al Parque de Minas de acuerdo a lo que prevén las cláusulas octava y novena. Es responsabilidad del BPS respecto de los beneficiarios funcionarios certificar su pertenencia a sus cuadros funcionales y efectuar las retenciones del monto de sus estadías en un máximo de 3 cuotas. Todos los beneficiarios tendrán a su disposición la posibilidad de coordinar su concurrencia y abonar la misma en las condiciones comerciales vigentes en cada momento del año en el Parque de Minas, pudiendo también abonar la estadía mediante transferencia bancaria o débito o al contado en las propias oficinas en efectivo o con tarjeta de crédito sin ningún tipo de recargo en los planes comerciales que dispone el Parque de Minas, sin perjuicio de lo previsto específicamente para los beneficiarios jubilados. **SEPTIMO:** Es responsabilidad del Parque de Minas respecto de los beneficiarios jubilados y pensionistas: comunicar al BPS mensualmente un calendario con las fechas y cupos disponibles para este programa del convenio, con la debida antelación para realizar las inscripciones de los beneficiarios. Es responsabilidad del Parque de Minas respecto de los beneficiarios jubilados y pensionistas: comunicar al BPS las estadías realizadas en cada mes en los primeros 10 días corridos del mes siguiente con sus respectivos montos totales, importe de cuota, cédula de identidad y nombre del beneficiario. **OCTAVO:** El BPS efectuará la retención de la pasividad del beneficiario jubilado o pensionista en el mes en que se envía la información por parte del Parque de Minas, vertiendo el descuento realizado en el mes siguiente de efectivizada la



misma, a través de depósito en la cuenta bancaria que el Parque de Minas dispondrá a esos fines. **NOVENO:** En los casos que al BPS no le sea posible efectuar la retención de alguna o todas las cuotas de la pasividad deberá enviar al Parque de Minas, listado con los rechazos correspondientes con los datos de cada beneficiario. Este régimen de financiación requerirá un análisis semestral conjunto de las dos Instituciones a los efectos de evaluar su funcionamiento, en especial la financiación y cobranza de las estadías, para lo cual deberán designar una unidad responsable. **DÉCIMO:** El Parque de Minas incluirá a los beneficiarios jubilados y pensionistas con rechazo en el grupo de inhabilitados y aplicará a las cuotas con retraso el correspondiente interés por mora comercial que defina para los atrasos en estadías. **DÉCIMO PRIMERO:** El presente régimen de retención se hace extensivo a los montos que por estadías deban abonar los pasivos del BPS que hayan sido funcionarios de UTE y ANTEL. Las partes acuerdan instrumentar entre sus oficinas correspondientes un procedimiento a tales efectos, teniendo en cuenta que es al solo efecto del pago, dado que este grupo de beneficiarios continuará como hasta el presente aplicando los mismos procedimientos en lo que refiere a tarifas y trámites de reservas. **DÉCIMO SEGUNDO:** El precio por persona y por día vigente a la fecha para todos los beneficiarios, en alta temporada responde al siguiente detalle: a) pensión completa \$ 3.390, media pensión \$ 2.814 y habitación con desayuno \$ 2.237, Los menores de 12 años tendrán un descuento del 50% sobre ese precio y los menores de 4 años están exonerados, en todos los casos se trata de precio final. A los precios definidos se les aplicarán los descuentos vigentes en cada temporada (media y baja) y las promociones que el Parque defina para el segmento. Dichos precios no incluyen bebidas. **DÉCIMO TERCERO:** Promociones: el Parque de Minas comunicará por escrito al BPS las modificaciones que sufra el tarifario, las promociones de baja temporada, paquetes, etc., que comercialmente se definan previo a su vigencia. A estos efectos el BPS designará un sector habilitado a los efectos de recibir las comunicaciones. El Parque de Minas, podrá realizar en forma coordinada con BPS, promociones específicas para cada temporada del año, con descuentos en la tarifa, paquetes comerciales, sorteos de estadías y/o almuerzos/cenas, lanzamientos en medios de comunicación pública, redes, web y toda otra herramienta que determine el Parque de Minas. El BPS se



compromete a difundir las solicitudes de promociones, por los medios de que disponga, que puedan dar amplia cobertura entre el grupo jubilados y funcionarios, que estimulen la concurrencia de los beneficiarios, incluyendo a modo de ejemplo, entre otros, Club de Abuelos, Organizaciones de Jubilados y aplicación IBIRAPITA.

DÉCIMO CUARTO: En el trimestre siguiente a la vigencia del presente convenio, se realizará un sorteo, a los efectos de estimular el contacto con el beneficiario, en la modalidad a acordar entre las partes. Se estará sorteando 2 estadías de 2 días para 2 personas en el caso de jubilados-pensionistas y 1 estadía de 2 días para 2 personas para funcionarios. Luego de finalizado el trimestre las partes evaluarán los resultados.

DÉCIMO QUINTO: No se encontrarán alcanzadas por dichas modificaciones las contrataciones que hubieren sido previamente abonadas.

DÉCIMO SEXTO: El Parque de Minas y el BPS deslindan toda responsabilidad en materia de enfermedades y/o accidentes que se produzcan durante las estadías asumiéndose únicamente la cobertura de emergencia médica a través del servicio existente y los seguros de responsabilidad civil vigentes.

DÉCIMO SÉPTIMO: El plazo de este convenio queda fijado en un año a partir de este otorgamiento. Dicho plazo, a su vencimiento, se renovará automáticamente por períodos anuales, iguales y consecutivos.

DÉCIMO OCTAVO: La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna, por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DÉCIMO NOVENO: Cualquiera de las partes podrá rescindir sin expresión de causa este convenio con un preaviso de sesenta días. La rescisión no alcanzará a las obligaciones nacidas con anterioridad a la extinción del convenio, las que deberán ser cumplidas por ambas partes.

VIGÉSIMO: Toda comunicación entre las partes deberá realizarse por telegrama colacionado u otro medio de comunicación fehaciente, al domicilio constituido en este instrumento.

VIGÉSIMO PRIMERO: Las partes establecen respectivamente domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los designados como suyos en la comparecencia.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Las partes acuerdan que deberán asegurar la confidencialidad de la información de acuerdo a las normas vigentes, obligándose a no divulgar, ni utilizar por ningún medio y bajo ninguna



circunstancia, la información o datos de que tenga conocimiento en virtud del acuerdo. El no cumplimiento de esta obligación será considerado falta grave y causal de rescisión del contrato, sin perjuicio de las acciones por daños y perjuicios si correspondieren. El deber de confidencialidad entre las partes regirá durante el tiempo que dure la ejecución del presente convenio y aún después de finalizado el mismo, y solo podrá cesar con el consentimiento expreso de la otra parte.

VIGÉSIMO TECERO: El presente Convenio fue aprobado por Resolución del Directorio del Banco de Previsión Social, N°..... de fecha recaída en el expediente N°.....

Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha del otorgamiento.

Dr. Alfredo Cabrera
Presidente
Banco de Previsión Social

Dr. Pablo Ferrari
Presidente
Consejo de Administración

Dr. Javier Sanguinetti
Secretario General
Banco de Previsión Social

Ec. Luis Guani
Secretario
Consejo de Administración

FUNDACIÓN – “PARQUE de VACACIONES para FUNCIONARIOS U.T.E. y A.N.TEL.”

REGLAMENTO INTERNO

La estadía de los beneficiarios en el Parque de Vacaciones se ajustará a las siguientes disposiciones internas que complementan las establecidas en el Estatuto, con arreglo a las cuales serán aplicadas e interpretadas:

ARTICULO 1°.- Todos los concurrentes al Parque de Vacaciones disfrutarán de las comodidades y beneficios que, en general, presta el establecimiento y, en particular, de las que les correspondan, debiendo gozar con dignidad de ese derecho y respetar el que concierne a los demás ocupantes. **ARTICULO 2°.-** Los beneficiarios deberán cuidar por propio interés todos los bienes del Parque de Vacaciones, evitando daños que redundarían en su propio perjuicio y en el de todos. Deben ser motivo de especial cuidado: las plantas las flores, los pájaros, muebles y útiles, vajillas, instalaciones, libros, etc.. Las roturas, los desperfectos y el extravío de objetos de propiedad del Parque de Vacaciones correrán por cuenta de los causantes. **ARTICULO 3°.-** La pensión diaria comprende el desayuno, almuerzo y cena, sin bebidas. Las características de la alimentación serán fijadas por el Consejo de Administración del Parque de Vacaciones. La tarifa de bebidas, cigarrillos, etc., estará a disposición de los huéspedes en el bar o en las oficinas del Parque de Vacaciones. **ARTICULO 4°.-** Los horarios para comedor, para el recogimiento, así como para las fiestas, reuniones, deportes, juegos de salón, etc., serán fijados por el Administrador General quien considerará principalmente el interés de los huéspedes de acuerdo con las estaciones del año. **ARTICULO 5°.-** No se servirán desayunos ni otras comidas en las habitaciones, salvo en caso de enfermedad y con autorización expresa del Administrador General. **ARTICULO 6°.-** Se prohíbe dentro del Parque de Vacaciones, toda interferencia con lo previsto en el presente reglamento y, en especial, lo siguiente: a) El porte de armas. b) Llevar animales. c) Proveerse particularmente de bebidas alcohólicas. d) Todo juego bancado o que pueda prestarse a apuestas previstas en las leyes de represión de los juegos de azar. e) La utilización de planchas, calentadores, o cualquier otro artefacto eléctrico dentro de las habitaciones, así como el lavado de la ropa. Estos menesteres podrán hacerse en los lugares de que dispone el Parque de Vacaciones para esos fines. f) Preparar alimentos en las habitaciones. g) Retirar de las habitaciones cualquier clase de ropa que pertenezca al Establecimiento para ser utilizado fuera de tales ambientes. -----

ARTICULO 7°.- Los huéspedes deberán presentarse correctamente vestidos, especialmente en el comedor y lugares de estar admitiéndose el uso de ropa “sport”. **ARTICULO 8°.-** Los pasajeros deberán cerrar sus habitaciones y entregar la llave en la Administración, toda vez que se alejen de sus departamentos. En la oficina de la Administración podrán depositarse alhajas, dineros o valores, los cuales podrán ser entregados a su custodia y contra recibo, sin cargo alguno. Invariablemente, al finalizar la estadía, todos los pasajeros presentarán su equipaje en la oficina a los efectos de su contralor. **ARTICULO 9°.-** La utilización de los juegos de entretenimiento, canchas de deportes, uso de equipos y vehículos, piscina, biblioteca, equipos para ejecutar o transmitir música, radio, etc., queda sujeta a la reglamentación que se dicte para su mejor uso. **ARTICULO 10°.-** La organización de excursiones hacia o desde el Parque, la celebración de festividades, picnics u otras manifestaciones de este tipo, podrán efectuarse respetando la reglamentación en vigencia sobre las mismas o, en su defecto, previa autorización de la Administración. **ARTICULO 11°.-** No se aceptarán menores de 18 años de edad sin la compañía de sus familiares o personas responsables. **ARTICULO 12°.-** Todo pasajero que faltare el respeto que merece el lugar o no cumpliera con las reglamentaciones, promoviere incidentes o no se presentare con decoro, o adoptare gestos descomedidos o destemplados o atentare por vía de cualquier actitud contra la dignidad del Parque o de sus compañeros, será invitado a retirarse inmediatamente quedando sujeto a lo que disponga el Consejo de Administración. **ARTICULO 13°.-** Los cantos, el uso de instrumentos musicales, etc., podrán tener una manifestación moderada a efectos de que no provoque molestias a los otros huéspedes. **ARTICULO 14°.-** Mientras sean huéspedes en el Parque de Vacaciones, los pasajeros se dirigirán para consultas por casos o situaciones no previstos en estos reglamentos, denuncias, reclamaciones, etc., al Administrador General quien resolverá con plena autoridad, debiendo recurrir en los casos de urgencia al Consejo de Administración. -----